

CARATULA: "B.L.C. C/ S.P.J.E. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. AL-00261-JP-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 22 de abril de 2026.

Por recibido.

Vinculase electrónicamente a los expedientes AL-00850-JP-2025 "B.L.C.Y.S.B.M.L.J.C.S.P.J.E. S/VIOLENCIA FAMILIAR" y AL-00153-JP-2026 "B.L.C.Y.S.B.M.L.J.C.S.P.J.E. S/ VIOLENCIA (CONEX EXPTE AL-00850-JP-2025)".

En virtud del acta de denuncia de fecha 21/4/26, habiéndose dictado medidas en el expediente (AL-00850-JP-2025), hágase saber a los Sres.J.E.S.P., L.C.B. y M.L.J.B.S. que las medidas de prohibición de acercamiento decretadas por el Juzgado de Paz en fecha 20/10/25 y ratificadas por este tribunal en fecha 6/11/25 en el expediente mencionado continúan vigentes, las cuales DEBEN ser cumplidas y respetadas por ambas partes. En caso de requerir nuevas medidas y/o realizar futuras peticiones deberán ser presentadas en el expediente (AL-00850-JP-2025) con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F., **líbrese oficio a la Fiscalía N° 7** a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos reiterados e inicie las actuaciones que correspondan, adjuntando copia del escrito y/o denuncias, procediéndose a vincular al SEON a la fiscalía de turno para que tome conocimiento de todo lo actuado. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

En virtud de las constancias de autos y la necesidad de que la denunciante cuente con el adecuado asesoramiento, **líbrese oficio a**

CADEP a los fines de que designen un defensor público a la Sra. L.C.B. sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese oficio al **Departamento de Género y Violencia de la Municipalidad de Allen** para que efectúen una evaluación de la situación de vulnerabilidad en que se encuentra el grupo familiar. Adjúntese copia de la denuncia respectiva. **Cúmplase por OTIF.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. J.E.S.P. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Hágase saber a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza